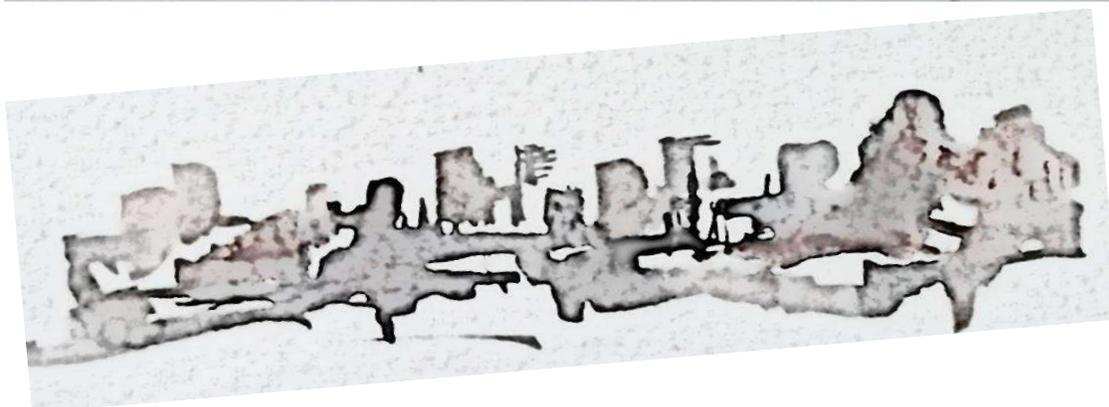


# REVISTA STVLTIFERA

---

## DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

DOSIER: PERSPECTIVAS DE GÉNERO HISTÓRICAS Y EMERGENTES  
VOLUMEN 7, NÚMERO 1,  
PRIMER SEMESTRE DEL 2024  
ISSN 0719-983X



UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE  
SEDE PUERTO MONTE



**Violencia de género y transformaciones ético-normativas.  
Aportes para una comprensión de las luchas contra la  
violencia femicida**

**Gender Violence and Ethical-Normative Transformations.  
Contributions for an Understanding of the Struggles against Femicidal  
Violence**

Daniel Jofré

Instituto de Psicología, Universidad Austral de Chile, Chile

Alejandro Bilbao

Departamento de Humanidades, Universidad de Los Lagos, Chile

José Cabrera

Instituto de Psicología, Universidad Austral de Chile, Chile

Nicolás Pinochet-Mendoza

Laboratoire d'études et de recherches sur les Logiques Contemporaines de la  
Philosophie (LLCP), Université Paris 8, Francia



Recibido: 13-06-2022. Aceptado: 12-09-2023

Esta publicación se enmarca en el contexto de una investigación más vasta titulada: "Filosofía y medicina en G. Canguilhem: axiología, ontología y política de lo viviente". Nuestros agradecimientos a ANID/Programa Fondecyt-regular/ proyecto Cód.: 1210534.

Daniel Jofré, Dr. en Investigación en Psicopatología y Psicoanálisis Université Paris VII/Denis-Diderot, Francia, es académico e investigador del Instituto de Psicología de la Universidad Austral de Chile. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7902-4704>

Contacto: [daniel.jofre@uach.cl](mailto:daniel.jofre@uach.cl)

Alejandro Bilbao, Dr. en Psicopatología Fundamental y Psicoanálisis, Université Paris VII/Denis-Diderot, Francia, es académico e investigador del Departamento de Humanidades, Universidad de Los Lagos. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8064-0694>

José Cabrera, Dr. en Psicoanálisis, Universidad Andrés Bello, Chile, es académico e investigador del Instituto de Psicología, Universidad Austral de Chile. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4463-9741>

Nicolás Pinochet-Mendoza, Dr. en Psicoanálisis, Universidad Andrés Bello, Chile, integra el Laboratoire d'études et de recherches sur les Logiques Contemporaines de la Philosophie (LLCP), Université Paris 8. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6979-1187>

Cómo citar: Jofré, D., Bilbao, A., Cabrera, J. y Pinochet-Mendoza, N. (2024). Violencia de género y transformaciones ético-normativas. Aportes para una comprensión de las luchas contra la violencia femicida. *Revista Stultifera*, 7(1), 141-162. DOI: 10.4206/rev.stultifera.2024.v7n1-06.

### Resumen

El artículo discute la lucha contra la violencia femicida y su importancia para los análisis contemporáneos sobre los conceptos de norma y género. Con este fin, en primer lugar, examina la génesis y utilización de la idea de femicidio y las resistencias que esta genera en la actualidad. En un segundo momento, retoma las principales hipótesis acerca de las ideas de norma y normatividad de Georges Canguilhem. Esta lectura pretende brindar luces sobre la importancia de situar las luchas contra la violencia femicida en un plano no solo conceptual, sino que también reconozca en estas la construcción de un espacio social en donde se ponen en juego emociones y acciones ético-políticas que apuntalan la demanda de justicia frente a estos delitos. Como principal conclusión de esta investigación se sostiene que la importancia cultural que vehiculiza la idea de femicidio está ligada, por una parte, al develamiento del campo discursivo y normativo del patriarcado, pero, por otra parte, también incluye las dimensiones experienciales y el ámbito de los juicios que representan el posicionamiento individual y colectivo frente a estos crímenes.

*Palabras clave:* femicidio, violencia, patriarcado, norma, experiencia, resistencia

### Abstract

The article discusses the struggle against femicidal violence and its importance for contemporary analyses of the concept of norm and gender. To this end, it first examines the genesis and use of the idea of femicide and the resistance it generates today. Secondly, it takes up the main hypotheses of Georges Canguilhem's ideas of norm and normativity. This reading aims to shed light on the importance of situating the struggles against femicidal violence not only on a conceptual level but also to recognize in these struggles the construction of a social space where emotions and ethical-political actions that underpin the demand for justice in the face of these crimes are put into play. The main conclusion of this research is that the cultural importance that conveys the idea of femicide is linked, on the one hand, to the unveiling of the discursive and normative field of patriarchy, but, on the other hand, it also includes the experiential dimensions and the sphere of judgments that represent the individual and collective positioning in the face of these crimes.

*Key words:* femicide, violence, patriarchy, norm, experience, resistance

## VIOLENCIA DE GÉNERO Y TRANSFORMACIONES ÉTICO-NORMATIVAS

Travailler un concept, c'est en faire varier l'extension et la compréhension, le généraliser par l'incorporation des traits d'exception, l'exporter hors de sa région d'origine, le prendre comme modèle ou inversement lui chercher un modèle, bref lui conférer progressivement, par des transformations réglées la fonction d'une forme.

(Canguilhem, 2002, p.206)

Pero la existencia de las sociedades, de sus desordenes, de sus trastornos, pone de manifiesto una relación de muy diferente carácter entre los males y las reformas, porque, en cuanto a la sociedad, lo que se discute es su estado ideal o su norma.

(Canguilhem, 2004, p.105)

En las ideas de norma y normatividad de Georges Canguilhem y en el modelamiento de su axiología médica, se puede reconocer una vertiente que vincula ética, epistemología y política, desde una perspectiva fuertemente anclada en las experiencias de los sujetos. A partir de esos supuestos, la hipótesis de este estudio sostiene que la internalización social del concepto de femicidio encuentra actualmente formas de resistencia cultural, producto de la visibilización de la discursividad y poder patriarcal que sustenta estos crímenes. Sin embargo, es precisamente en las tensiones que se generan desde la deriva esencialista y los “contragolpes masculinistas” donde es posible identificar, en la experiencia del cuerpo y el desarrollo de vínculos creativos de expresividad emocional de rabia o indignación, un espacio potencial en el cual se despliegan acciones de emancipación frente a la violencia femicida.

Esta investigación indaga en los aportes de la ética de Georges Canguilhem frente a situaciones de violencia que evidencian formas de patología social (Le Blanc, 2009). Por tanto, se concibe que estas violencias son la expresión de lógicas sociales que poseen un carácter estructural al no circunscribirse del todo en acciones aisladas por parte de los individuos. E igualmente se argumenta sobre la necesidad de establecer modos de visibilización de estas violencias que superan la esfera específica del conocimiento cognitivo para dar cuenta de la necesidad de reconocimiento como premisa intersubjetiva de su valoración pública.

Los análisis de cada sección que componen el estudio han sido fruto de diferentes etapas para su desarrollo: (a) delimitación temática, (b) selección

de fuentes, (c) evaluación de hipótesis de lectura y (d) análisis y conclusiones.

### **El femicidio y las normas**

Tal es la relación del término feminicidio con la pregnancia histórica de la violencia contra las mujeres, así como el carácter estructural de esta, que la primera parte del señero libro *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres* (Russell, 2008) lleva por título “El feminicidio es tan antiguo como el patriarcado”. Para las autoras del texto recién citado, la idea de que el feminicidio es un fenómeno propio de las sociedades actuales es un equívoco que precisamente pone de manifiesto la histórica invisibilización de la violencia hacia las mujeres. Según Russell, es factible recopilar una serie de archivos e investigaciones que permiten mostrar que el feminicidio ha sido un mecanismo utilizado para sostener la lógica social del patriarcado, es decir, alimentar relaciones y prácticas sociales que buscan asegurar el dominio masculino y la subordinación femenina.

Si bien el trabajo de Russell ha puesto sobre el tapete la sostenida relación entre el patriarcado y el feminicidio a lo largo de la historia, su reconocimiento como fenómeno social resulta muchas veces resistido y cuestionado, por lo que su inclusión en los márgenes de la discusión pública ha sido tardío y frecuentemente sujeto a polémica. En una apretada síntesis histórica, se puede apreciar que en la primera oleada feminista, vinculada con el movimiento por el sufragio femenino de mediados del siglo XIX, una de las reivindicaciones relevantes, además del derecho a voto, guardaba relación con la búsqueda de resguardo legal ante el maltrato conyugal (Dogget, 1992). Tras esta preocupación inicial el tema tendió a esfumarse de la agenda pública por un largo período, el cual es situado por Mooney (2000) entre fines de la Primera Guerra Mundial y la década de los setenta del siglo pasado. El resurgimiento de las reivindicaciones políticas de las mujeres durante esa década ayudó a que el feminismo comenzara a hablar abierta y productivamente sobre las experiencias de violencia sufridas por las mujeres, pero también a proponer formas de apoyo para quienes eran víctimas de tal abuso, dando forma a lo que se ha conocido como el “movimiento de refugio”, esto es, la creación de residencias especializadas en proteger y apoyar a mujeres víctimas de violencia de pareja. Finalmente, la llamada tercera ola feminista puede ser situada hacia fines de los años ochenta del siglo XX; esta se ha caracterizado por un fuerte énfasis en la

reflexión conceptual sobre los límites del término feminismo y por un decidido reconocimiento del papel político y de las relaciones de poder que toman parte en los procesos de determinación cultural del género. Dentro de este marco, Michèle Barrett plantea que, si bien existen diversas definiciones de qué es el feminismo, lo que aúna sus distintas propuestas es que resulta

imposible no centrar su proyecto político en alguna idea de una mejor posición para las mujeres en el futuro. El feminismo es muy difícil de concebir sin las dimensiones experienciales del sentido de opresión de las mujeres y sin una visión de cambio. (1988, p. v)

En los actuales estudios feministas, el concepto de patriarcado ha sido la pieza teórica clave para interrogar los mecanismos que sustentan la subordinación de las mujeres. En relación con la violencia contra las mujeres, las ideas de Frances Heidensohn, una pionera en el cruce entre criminología y feminismo, resultan particularmente ilustrativas; para Heidensohn (1989) el patriarcado permite, por una parte, explicar las experiencias de las mujeres en el sistema de justicia penal y, por otro lado, la naturaleza de género de una gran cantidad de victimización criminal contra las mujeres.

El concepto moderno de femicidio, surgido en los años setenta gracias a Carol Orlock y Diana E. H. Russell, influyó en la tercera ola feminista en los noventa y en cambios legislativos globales. La aprobación de la *Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer* (CEDAW) por la ONU en 1992 promovió medidas legislativas para la igualdad de género y derechos humanos. Esta evolución condujo a la conceptualización del femicidio como una violencia masculina extrema contra las mujeres debido a su género. Radford y Russell destacan la violencia que lleva al femicidio y la impunidad institucional que la rodea.

Estas ideas impactaron en la legislación regional con la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres* (Convención de Belém do Pará) en 1994, que considera la violencia de género como acciones que causan sufrimiento o muerte basadas en el género de la víctima. Se distinguen dos etapas en la legislación del femicidio: la primera, de 1994 a 2002, se centró en la violencia doméstica privada; la segunda tipificó el femicidio/feminicidio como asesinato de

mujeres, ampliando sentencias y eliminando la asociación esencialista con lo doméstico (Carcedo y Sagot, 2002; Lagarde, 2006, 2008).

En este contexto, Marcela Lagarde (2006) resalta la relación entre el contexto político y el marco legislativo en el femicidio, centrandolo en la impunidad masculina y la violencia institucional. Propone el término “feminicidio” para distinguirlo del homicidio. Ana Carcedo (2012) respalda esto, indicando que la falta de distinción entre crímenes o relegación del feminicidio a lo privado fomenta la impunidad y la violencia, e implica responsabilidad estatal en la violación de los derechos de las mujeres. Sin embargo, esto crea un vacío legal; aunque la tipificación señala la responsabilidad institucional y exige penalización de funcionarios negligentes, el sistema podría resistirse a tipificarlo para evitar culpar a la institución, destacando la relación entre impunidad y corrupción (Saccomano, 2017).

Es precisamente en el marco de estos estudios donde ha surgido una preocupante constatación respecto de la persistencia de discursos masculinistas que continúan avalando concepciones supuestamente superadas respecto de las diferencias entre hombres y mujeres. Si bien resulta innegable que las reivindicaciones sobre la igualdad entre mujeres y hombres han obtenido un reconocimiento que se refleja en la incorporación de la perspectiva de género en diversas instancias públicas a nivel local, nacional e internacional, es factible por otra parte constatar un “contragolpe” contra el feminismo, el cual se relacionaría con el florecimiento de populismos de derecha en diversos puntos del planeta (Nicholas y Agius, 2018). Desde la perspectiva de Lucy Nicholas y Christine Agius, el contragolpe masculinista cuestiona al feminismo por deshacer una supuesta división natural entre lo femenino y lo masculino, acusando a los movimientos progresistas de actuar en detrimento del bienestar de los hombres, al caracterizar al feminismo como un discurso parcial, emocional e irracional que ha sesgado la realidad. Este contragolpe reaccionario tiene como efecto que la violencia hacia las mujeres se mantenga a pesar del avance de la equidad de género, siendo tales reacciones comprendidas como el resultado de la puesta en duda de una suerte de seguridad ontológica masculina, lo que conduce a Kinnvall a afirmar que “cuando los individuos se sienten vulnerables, inseguros y experimentan ansiedad existencial, no es raro que deseen reafirmar una identidad propia amenazada” (2007, p. 4). El problema adicional que trae aparejado el contragolpe masculinista es que

tiende a obviar la dimensión cultural sobre la que se funda la violencia contra las mujeres, ocultándola bajo explicaciones que aluden a la individualización de la responsabilidad. Esto ha llevado a Dragiewicz (2008) a indicar que, en Estados Unidos, si bien ha existido un avance en cuanto al reconocimiento de la violencia contra las mujeres, este se ha centrado fundamentalmente en un refuerzo de las leyes y las instituciones de protección, pero no ha respondido al llamado del feminismo respecto de impulsar un cambio estructural de la cultura patriarcal.

Por otra parte, en el ámbito disciplinar de las prácticas psicológicas, sociológicas y psiquiátricas es posible reconocer un claro desplazamiento del foco de los estudios sobre violencia contra la mujer, motivado —al menos en parte— por estas discusiones. En este desplazamiento el término “femicidio” permite cuestionar las hipótesis y propuestas centradas en distinguir las características de personalidad más propensas a la violencia contra las mujeres dentro de un marco de análisis preferentemente intrapsíquico y familiarista. Así, por ejemplo, como lo señalan Mercader, Houel y Sobota, en un estudio sobre los crímenes pasionales perpetrados por hombres:

La “posición” de virilidad, cuyo resorte psicológico es la vergüenza de pasar por mujer ante otros hombres si uno se muestra incapaz de dominar el miedo en el trabajo, si uno se derrumba ante una situación difícil, también concierne, en la vida privada, la corriente tierna de las emociones. Pero esta supuesta capacidad del hombre viril para controlar sus afectos es más bien una represión, se basa en una rigidez de la conducta afectiva que lo empobrece y debilita, y por lo tanto constituye una verdadera “normopatía” viril. (2009, p. 41)

Cabe observar que el reconocimiento explícito de las autoras sobre la extensión política de estas acciones, y el valor que en sí posee la reflexión desarrollada, no subvierte el modelo psicopatológico con que conceptualizan estas violencias, en cuanto igualmente responderían a la falla de las figuras de tercerización que permiten la integración de las normas sociales, lo cual estaría relacionado con la historia del desarrollo infantil y las fijaciones agresivas y narcisísticas a la base de estas conductas. La distancia entre esta aproximación al asesinato de mujeres y la propuesta de Russell (2008) es clara. Para la autora estadounidense, la noción de femicidio incluye no solo la acción directa sobre las mujeres —acción, por tanto, que debe ser

ejecutada por alguien con características que la propicien—, sino que sobre sus condiciones de ejecución. Esta distinción le permite incluir en los marcos de esta idea las múltiples acciones o eventos que pueden derivar en la muerte de mujeres por acción u omisión de la sociedad, por desconocimiento o desprolijidad del Estado, dando cuenta, por consiguiente, de una mirada estructural y no individual de estas conductas y malestares sociales.

Se podría reconocer, en este sentido, que la construcción de la noción de femicidio/feminicidio se ha hecho posible mediante la superación de lo que, en términos de Gastón Bachelard (1993), podemos calificar como obstáculos epistemológicos relativos a las concepciones de personalidad, subjetividad y violencia, que coinciden con las hipótesis psicopatológicas de las ciencias psicológicas y psiquiátricas. En efecto, de acuerdo con estas hipótesis, la cuestión de la violencia contra la mujer representa una desviación no deseada dentro de la edificación de la personalidad y un evento de desviación social en donde determinados grupos actúan fuera de las normas comúnmente reconocidas y validadas por la comunidad. En contraposición, pensar el asesinato de mujeres por el hecho de ser mujeres, como la expresión extrema de un “continuo” de actos y omisiones culturales, no hace posible distinguir la anormalidad de estos hechos y la normalidad de las condiciones culturales que los permiten. Desde este punto de vista, la idea de femicidio y femicidio potencial, como herramienta de análisis cultural, radica en que permite observar la íntima vinculación entre la representación social de estas violencias y su comprensión mediante útiles conceptuales de la psicología individual o familiar. Aquellas, por ejemplo, presentes en los medios de comunicación que se detienen en la “bestialidad” de los hechos y del feminicida, sin detenerse en el continuo entre esta acción y el clima de hostilidad frente a las mujeres presente en las sociedades.

Asimismo, es posible reconocer el estrecho vínculo entre la representación social de la violencia contra las mujeres y la desatención de las posibilidades de resistencia y acción de parte de estas. Este aspecto del debate se encuentra claramente presente en investigaciones en el campo de las comunicaciones y la sociología de los medios (Hernández Orellana, 2018), que permiten apreciar la responsabilización de las propias mujeres de la violencia estructural que padecen, haciendo coincidir pasividad y objetualización de la mujer. Se trataría de disposiciones normalizadas dentro de la comprensión de los comportamientos que reglamentan las

interacciones entre hombres y mujeres. La violencia contra las mujeres, en este sentido, se vincula mediante los estereotipos de género a las representaciones y narraciones culturales constituyentes de estas diferenciaciones por sexo.

Cabe puntualizar que la superación de estos estereotipos, coincidentes con las representaciones médico-psicológicas de nuestras sociedades, ha precisado de un fuerte impulso proveniente de los estudios género, lo cual añade una importante arista a la discusión de la noción de femicidio. De hecho, la conceptualización del concepto de género (Butler, 2007) se desmarca de los criterios esencialistas que referirían el nexo entre género e identidad, sin reconocer el entramado lingüístico y de poder detrás de dichas determinaciones. Esta aproximación antiesencialista permite, además, la visualización de las interacciones específicas que modelan las experiencias de género, de acuerdo con aspectos tales como la condición política, racial o social. Por eso, antes que invitar a una conceptualización de la violencia contra las mujeres, que se detenga solo en el sexo biológico de las víctimas, aboga por el reconocimiento de las violencias que se perpetúan en los sistemas sociales e incluyen diversas facetas presentes en estas identidades. No obstante, precisamente a este respecto es posible reconocer un primer límite a la noción de femicidio, que se refiere específicamente a la posibilidad de extender su uso a personas que, no siendo mujeres biológicamente, se encuentren vinculadas a las formas de sufrimiento que estas padecen dada su construcción identitaria, como es el caso de las mujeres transgénero, dando cuenta de un límite que separa dos formas de violencia: la violencia contra las mujeres y la violencia de género (Toledo Vázquez, 2009). Al concebir las identidades de género más allá de la repartición binaria del sexo biológico, resulta posible incluir bajo la categoría de femicidio a la violencia letal que afecta a mujeres transgénero, dado que quienes *performan* una identidad femenina, independientemente de su sexo biológico, experimentan los riesgos asociados a ser mujer que se derivan de las concepciones tradicionales sobre las diferencias entre los géneros. Además, en el caso de los femicidios de mujeres trans han de considerarse otros aspectos que participan de esta forma de violencia, los cuales también encuentran su fundamento en concepciones sobre el género; en particular, el rechazo violento hacia quienes transgreden la norma “natural” a través de sus identidades trans. En este sentido, el femicidio de una mujer transgénero puede ser leído como un acto extremo de disciplinamiento, por

medio del cual se reencauza el desafío a la ordenación binaria de los géneros, encarnado en las identidades trans, situando al perpetrador en un papel de reivindicación y defensa de lo tradicional y correcto.

Ahora bien, antes de profundizar en este aspecto de la discusión, resulta necesario abordar qué se comprende por la dimensión estructural-cultural del patriarcado. Es decir, identificar los lineamientos que bosqueja el contrato social de la norma patriarcal.

### ***Femicidio y contrato social***

Comencemos por precisar que la exclusión de la dimensión sexo-genérica del contrato social nos vuelve ciegos respecto de cómo nuestra vida política se funda sobre una legitimación que reparte diferencialmente el acceso a la igualdad entre lo masculino y lo femenino; es decir, que la obliteración del contrato sexual nos impide apreciar que en el fundamento del contrato social yace, sobre el derecho patriarcal, una organización del poder que supone al polo masculino-paterno como el locus del ejercicio legítimo del poder.

En efecto, independientemente de la perspectiva sobre el contrato social a la que se adscriba, todas ellas suponen que los individuos transitan desde los inflexibles condicionamientos respecto de la posesión y ejercicio del poder en el estado de naturaleza —en el cual el poder reside en la potencia directa y material que les permite a ciertos individuos dominar a otros— a un modo de organización en que la libertad equivale a la posesión de derechos igualitarios resguardados por el Estado. El problema radica en que esta lectura igualitarista descansa sobre la cara visible del contrato social, ya que en cuanto tomamos en consideración la dimensión sexual del contrato podemos advertir que estamos ante una historia de sujeción. Pateman, en una afirmación en la que parece aludir sin mencionarlo al Freud de “Tótem y tabú”, señala: “La libertad civil es un atributo masculino y depende del derecho patriarcal. Los hijos anulan la regla paterna, no solo para ganar su libertad, sino para asegurarse mujeres para sí mismos” (1988, p. 2).

El pacto social sería un pacto sexual en un doble sentido: por una parte, discrimina posiciones sociales en un sentido patriarcal, determinando la superioridad legal del hombre sobre la mujer y, por otra parte, establece

la facultad de los hombres para acceder a los cuerpos de las mujeres como objetos de uso y propiedad.

Ahora bien, develar la cara oculta del contrato social, es decir, su imbricación constitutiva con una economía de la división sexo-genérica de lo social, implica reconocer el carácter cultural de las normas que regulan el reparto del poder y el acceso diferencial a la ley entre hombres y mujeres, cuestión central para el cuestionamiento de cualquier esencialismo o naturalismo tanto de la institución y regulación de lo social como de las concepciones sobre el sistema sexo-género. Esto implica que el contrato social puede ser pensado ya sea como un rígido sistema normativo, cuando se lo concibe como una entidad cuasi natural con una serie de axiomas incuestionables, pero en permanente operación, o como un espacio contingente generador de normas o, en otros términos, una matriz de normatividad social. Si la opción es la segunda, es decir que el contrato socio-sexual es una matriz de normatividad social cultural e históricamente situada, resulta factible pensar en las posibilidades de resistencia y transformación de tal matriz generadora de normas. En este sentido, el trabajo de los colectivos feministas que han intentado incorporar en el lenguaje jurídico el concepto de feminicidio apunta precisamente a una transformación más profunda que el establecimiento de una nueva figura penal; se trata de poner de manifiesto el entramado normativo sobre el que se sostiene la violencia hacia las mujeres.

### **Sobre el concepto de norma: aportes de la filosofía de Georges Canguilhem frente a la violencia femicida**

Como observa acertadamente Brigitte Frelat-Kahn (2009), el principal aporte del pensamiento de Canguilhem al concepto de norma se encuentra en la diferenciación entre el carácter natural y contingente de la norma. Contraria a todo esencialismo, la idea de normatividad impulsada por este autor subraya el dinamismo interno y externo de los procesos de asimilación del medio ambiente natural y cultural, lo que permite reconocer en la perspectiva desarrollada un aporte para el estudio de los procesos de transformación social y de resistencia mediante la creación de micronormas (Le Blanc, 2009). Esta perspectiva contribuye a un análisis de la relación del sujeto con las normas que no está centrada exclusivamente en las dinámicas de normalización de conductas y sobre la producción de directrices deseantes para el sujeto.

Ahora bien, la génesis del concepto de normatividad en Georges Canguilhem está situada en el *Ensayo sobre algunos problemas concernientes a lo normal y lo patológico* (1982) de 1943, en que se ocupa de la idea de norma con el objetivo de distinguir las dinámicas normativas internas al viviente, respecto de la proposición de lo normal desarrollada desde las perspectivas de la medicina moderna. Frente a estos postulados, el autor desarrolla un enfoque en donde lo que es posible denominar como normal para un ser viviente depende de la forma en que este ha dado respuesta a la experiencia de la enfermedad. Por esa razón, cualquier definición de normal se debe realizar de modo posterior a la experiencia de dolor, sufrimiento o incapacidad.

El esfuerzo de Canguilhem de situar en la experiencia de reacomodo del viviente lo que para este es normal brinda la posibilidad de construir la idea de normatividad en torno de dos dimensiones fundamentales. En primer lugar, la normatividad vital es la expresión del dinamismo del viviente frente al medio; en segundo lugar, el medio, sea natural o social, igualmente se ve transformado por la acción creativa del viviente. Esta es una de las temáticas que el autor aborda en la discusión de la hipótesis de hombre promedio de Quetelet en el capítulo “Norma y promedio” en *Lo normal y lo patológico* (1982). En efecto, en este capítulo, Canguilhem retoma las elaboraciones del sociólogo Maurice Halbwachs respecto de los vínculos entre lo individual y lo social, para explicar, mediante el enunciado de normatividad social, ciertas recurrencias que dan cuenta no solo del orden biológico, sino que también del orden sociocultural, en las que el viviente participa de manera activa. Sobre estos mismos tópicos retornará en sus comentarios de 1963-1966 a su tesis, *Nuevas reflexiones relativas a lo normal y lo patológico*, en donde posiciona sus elaboraciones respecto de los avances en el estudio de los procesos de normalización y expansión del biopoder desarrollados por Foucault. Los trabajos de Foucault (2014, 2015) permiten identificar el paso de un modelo restrictivo de norma, esencialmente jurídico, a un modelo expansivo de norma, en donde, mediante la expansión de la regulación se integra a un número cada vez mayor de individuos en los marcos normativos de la biomedicina. Esa expansión de la mirada médica coloniza una parte importante de las discusiones sobre problemáticas sociales, como la violencia sobre las mujeres o de salubridad, generando un lenguaje que se sitúa en procesos psicológicos, familiares y desregulaciones adaptativas al entorno. Sin

embargo, —como precisa Macherey (1989, 2009)— frente a los enunciados específicos vertidos en la época contemporánea y que permiten la construcción de la experiencia histórica y colectiva caracterizada por Foucault en sus investigaciones, en Canguilhem es posible apreciar una lectura en donde la norma se presenta como un fenómeno inmanente y fuertemente anclado en la experiencia del viviente. Desde esta perspectiva, la relación con la norma no es únicamente externa, generada por dinámicas de sujeción y normalización, sino que además depende de la experiencia, es decir, de la conciencia que adquiere en la existencia y en la propia corporalidad del viviente.

Por tanto, la reflexión sobre la norma en Canguilhem (a) puede ser demostrativa de las condiciones enunciativas que dan cuenta discursivamente del espacio normativo que se delimita socialmente, generando los marcos en que se producen las normas sociales y el efecto que estas generan en los modos con que se comprende la vida. O bien (b) puede conducirnos hacia la identificación de los modos en que el sujeto toma conciencia de sí mismo y de su cuerpo, en tanto construcción discursiva, pero también como experiencia de vida. Esa experiencia da cuenta del modo en que el viviente humano se configura a sí mismo, en y por el medio natural y cultural en que habita.

Es posible inferir de lo anterior que, en la interrelación entre las normas sociales y el impulso normativo del viviente, se pueden reconocer dos modalidades posibles de resistencia. Una de estas referirá a la toma de conciencia respecto del universo discursivo y sus efectos *performativos* en las trayectorias individuales, al modo, por ejemplo, de las imputaciones del movimiento feminista que buscan identificar la violencia y el asesinato de mujeres, como formas de dominación e imposición de la normatividad patriarcal. Pero, por otra parte, podríamos vislumbrar que, en la construcción de los cuerpos normados, también se producen grietas que expresan nuevas posibilidades de apropiación, dando cuenta de un proceso o un impulso creativo y de resistencia frente las normativas sociales.

En este último sentido, reconocemos la actualidad de la reflexión de Canguilhem sobre las normas para el debate en torno a la violencia femicida. De hecho, como lo reconocen varios autores (Bouveresse, 2011; Roth, 2010; Schwartz, 2011), la teoría de la norma de Georges Canguilhem está precedida por una elaboración en la que las ideas de creatividad y

resistencia se insertan en una comprensión del conocimiento que no diferencia entre el orden del concepto y de la técnica, sino que reconoce la interrelación entre ambas esferas. Desde ese punto de vista, la relación del sujeto con el medio expresa la conformación de un posicionamiento ético-político, en donde se invierten de valor las situaciones que enfrenta el viviente. La inmanencia de la experiencia normativa, por tanto, produce la comprensión del sujeto de sí mismo, generando para ello la consciencia de la interioridad psíquica y de la consciencia corporal como elementos primarios de esta experiencia, que permiten reconocer —como lo puntualiza Guillaume Le Blanc (2010)— que el cuerpo no es solo un objeto sometido a interpretaciones normativas, dado que en cuanto *cuerpo* también interpreta, haciendo de este, así como de la consciencia que toma el sujeto de su propio cuerpo, un espacio abierto y en conflicto de interpretaciones. En este marco es posible deducir que la consciencia sexual es el resultado de un proceso de sexuación e individuación que, como se reconoce en las tesis psicoanalíticas sobre la sexualidad (Lessourd, 2007), no se refiere a la autoidentificación con el sexo biológico, sino que a la valoración y al investimento pulsional del propio cuerpo, forjando de este modo una identidad sexual para sí y el Otro.

Los aportes de la teorización de Canguilhem frente a los debates sobre la violencia femicida permiten, entonces, restituir un espacio de visibilidad y enunciación a aquello que el contrato social oculta, a saber: que en la organización no solo de la arquitectura jurídica de las sociedades, sino también de sus imaginarios más íntimos acerca del vínculo con el otro, subsiste la fantasía de un poder masculino que, precisamente por silenciado y oculto, aparenta tener la forma de un principio natural e incuestionable. E, igualmente, estas elaboraciones permiten señalar que a partir de esta denuncia frente al patriarcado es posible conferir a la acción de sujeto, a su posicionamiento frente a los dispositivos de sexuación, la potencia creativa de un espacio de apropiación de la experiencia vital y de resistencia frente a las normas sociales dominantes. Ese ejercicio de visibilización, como precisa Butler (2020), requiere expresar sentimientos de dolor y rabia, emociones cuya representación social ha estado anulada, mediante justificaciones morales o directamente por el temor de las víctimas potenciales:

La situación del femicidio no implica solo el asesinato activo, sino que incluye también el mantenimiento de un clima de terror, uno en el que cualquier mujer, incluidas las mujeres trans, puede ser asesinada. (p. 45)

Butler (2007) es enfática en presentar la intención histórica de asignar al sexo un esencialismo biológico y, con ello, posicionarlo como un instrumento para la significación cultural. Es decir, para esta autora, el sexo sería pensado como una realidad preexistente a las normativas sociales relativa a las formaciones discursivas que sostienen la relación binaria naturaleza/cultura, las que posicionan a la segunda como agente dominador sobre la primera. En este campo discursivo se sostiene al femicidio en la esfera de lo íntimo como crimen pasional donde el pregón es invocar la atenuante masculina de “defensa por provocación” que recaería en la explicación de “asesinato por honor” (Fournier y McDougall, 2014), convocando así a una naturaleza sexuada y salvaje de la mujer como peligrosa para el hombre y la cultura. Este es el argumento central que sostiene la idea de un gobierno de lo materno previo al dominio patriarcal; de una ginococracia inicial caracterizada por una sexualidad fuera de norma (Bachofen, 1861) a la superación de esta por medio de la ley de prohibición del incesto (Freud, 1913; Lévi-Strauss, 1969). Esto refuerza la idea de la existencia de una naturaleza del sexo preexistente a la ley, a fin de sostener el argumento de no universalidad histórica de la ley patriarcal (Butler, 2007), lo que consecuentemente permitiría explicar que las condiciones políticas de la dominación sobre lo femenino están dadas por el gobierno cultural sobre lo salvaje.

Así, es posible pensar que, por una parte, la denuncia de la violencia contra las mujeres recoge todo el contenido de dominación patriarcal sobre la diferencia y el predominio de lo masculino, y que, por otra parte, esta norma es impugnada desde su límite interior introduciendo el problema de *lo fuera-de-norma*, que es la clave de una resistencia cultural. Es decir, mientras que se reclama en contra de la reproducción de normas que apuntan a la sujeción normativa modeladora de la acción y su repetición manteniendo cierta uniformidad de la conducta en la sociedad patriarcal; por otra parte, la resistencia a las condiciones de subordinación permite que los sujetos enfrentados a la norma hagan uso de ella, mediante la apropiación de su propia experiencia y trayectoria de vida.

Pensemos que, sobre el femicidio, el acto criminal, la impunidad legislativa masculina y la complementaria corrupción institucional reproducen las exigencias de renovación de la sujeción a la normativa patriarcal como un ideal que mantiene el sistema. Sin embargo, como plantea Butler, “el poder que da origen al sujeto no mantiene una relación

de continuidad con el poder que constituye su potencia” (2001, p. 23), lo que establece la existencia de una inversión de la sujeción habilitante de potencia en el sujeto. El sujeto, entonces, no estaría completamente determinado por una normativa social, en el sentido de que esta no sería un acto fundador, sino un procedimiento que regula la reproducción de las condiciones de la sujeción, lo que permite reconocer la capacidad *performativa* que los sujetos tienen para vivir en la norma (Brugère y Le Blanc, 2009).

En consecuencia, en términos de la reflexión de la relación del sujeto con las normas, sería posible observar que el activismo feminista constituye la potencia que permite la visibilización de la desigualdad de género como el factor predominante del fenómeno femicida (Sacomano, 2017), siendo contrario, por tanto, a las condiciones de subordinación sostenidas en una legitimidad de la diferencia sexual ligada a lo natural. Aún más, debido a ese acto de visibilización, se ponen en juego emociones soterradas y se favorece la conformación de nuevos juicios de valor sobre la vida compartida.

Frente al silenciamiento de la ética que subyace a las luchas por visibilizar la violencia contra las mujeres en el interior mismo de sistemas normativos y jurídicos patriarcales, se requiere reconocer los denominados “contragolpes masculinistas” como un retorno a un espacio normativo que excluye las experiencias subjetivas y la construcción de identidades sexuadas que no respondan a la identificación por género de acuerdo a la asignación al sexo biológico; es decir, como un intento de concebir las posiciones de dominación presentes en el patriarcado como un hecho natural que no responde a la trayectoria histórica de las sociedades. Cabe hacer notar, por tanto, que, respecto de la necesidad de ampliar la utilización de vocablo “femicidio” a todo crimen que remita a lo femenino, independientemente del sexo biológico de la víctima, eso conlleva precisamente apuntar al núcleo de la lógica normativa patriarcal, la cual asigna posiciones, pero también explicaciones a los fenómenos sociales y emociones asociadas a estas, tendiendo a la reificación de las estructuras sociales dominantes.

Contrariamente a estos postulados esencialistas, situar la producción de resistencias precisamente en el espacio de las normas permite develar la grieta que posibilita la actividad normativa del viviente, al mismo tiempo que

demuestra la imposibilidad para la norma social de establecer un relato único y determinante sobre las conductas e identidades sexuales; es decir, la imposibilidad de los enunciados normativos de fijar, de un modo único y potencialmente extensivo para la totalidad de los sujetos, una verdad sobre el sexo y el deseo.

En este sentido, el examen de situaciones sociales largamente normalizadas como el asesinato de mujeres, por el hecho de portar en sí la asignación de lo femenino dentro de un orden social de poder y dominación patriarcal, permite realizar a lo menos dos observaciones. Por una parte, en el plano de las posibilidades que brindan las estructuras normativas para los sujetos, hace posible situar la reproducción de estos eventos de violencia en el plano de las patologías sociales, en contraposición a lo que observa Axel Honneth (2004, 2015) siguiendo a Mitscherlich, como lógicas sociales que propician una individuación creativa que permita la transformación social. Por otra parte, permite reconocer que estas posibilidades de transformación de los contextos normativos conllevan la denuncia de los modos de invisibilización de estas violencias.

Este plano, que integra la identidad sexual y la derivación ontológica que permite la consistencia de la realidad social, necesita igualmente de la producción de espacios y significaciones sociales en donde se desplieguen nuevas formas de socialización y, por tanto, de acción y creación de nuevas formas de reconocimiento intersubjetivo. Ahora bien, a este respecto resulta de importancia señalar que estos espacios de reconocimiento no pueden ser concebidos de manera que excluyan a las víctimas de violencia y de femicidios frustrado, en cuanto esto significaría posicionar a estas en un lugar de pasividad contradictorio con las posibilidades de resistencia que integra el concepto de normatividad. Pero, además de esta precaución conceptual, para rescatar la dimensión ético-política y la potencia transformadora de la economía moral (2007) de las sociedades presente en las víctimas de violencia de género, se requiere, entre otras cosas, superar la concepción médico-psicológica y familiarista del trauma, como un evento que genera una cicatriz según la cual puede y debe ser identificada la persona dañada. De hecho, en este sentido cabe subrayar la diferencia entre visibilización como forma de lucha por el reconocimiento social de la propia condición y las injusticias asociadas a esta y, por otro lado, la exposición y utilización mediática o informativa de la violencia femicida. Esta, como hemos señalado anteriormente, ha tendido a reproducir la pasividad y la

objetualización de la mujer, juicio extensivo incluso a planes gubernamentales de lucha contra estos flagelos. La superación de un concepto de víctima que solo remarque su posición pasiva frente al daño, o que, incluso, insinúe la simulación de este, requiere comprender la potencialidad reconstitutiva de quienes siendo violentadas buscan cambios en estas relaciones de dominación y violencia estructural de nuestras sociedades, reconociendo, por tanto, su voluntad transformadora. Esta capacidad de transformación, además, es reconocible en la historia de los movimientos feministas que han sido a la vez portavoces de las víctimas y agente de cambio social en estas materias.

### **Conclusión**

El presente estudio ha tenido por propósito examinar una situación social compleja, íntimamente vinculada a las representaciones patriarcales, cuya raíz histórica y cultural ha sido ampliamente documentada y discutida por los estudios de género y las teorizaciones y el movimiento feminista. El examen realizado se ha centrado en la relación del sujeto y las normas, para lo cual retomamos algunos de los puntos centrales de la concepción de norma y normatividad presente en Georges Canguilhem. Dicha perspectiva permite (a) reconocer el carácter de ordenamiento general o de pacto social que adquieren las ideas patriarcales, dando cuenta de modos de dominación claramente establecidos, pero también de la construcción de formas de saber en donde la perspectiva individual o familiar permite conformar un acercamiento a estos fenómenos que no involucra el examen del conjunto de las normas sociales. Asimismo, hace posible (b) identificar en estas situaciones de violencia prácticas de denigración o invisibilización social que sitúan las coordenadas sociales de las personas que son posibles de reconocer como víctimas, dando cuenta de la íntima relación entre la invisibilización de lo femenino y las normatividades y discursividades masculinistas.

Como se ha intentado demostrar, los límites de esta discusión se amplían positivamente si se sobrepasan los márgenes de una disputa solo restringida a postulados generales sobre lo femenino, la violencia y el patriarcado, reconociendo las resistencias y la construcción de micronormas, presentes en las experiencias singulares y en las formas de *performatividad* que despliegan los sujetos.

En este sentido, el tratamiento de la cuestión normativa presente en estos fenómenos sociales puede verse enriquecida por los postulados de Georges Canguilhem, para quien el proceso normativo posee dos dimensiones principales: (a) la puesta en juego de disposiciones creativas abiertas al medio por parte del viviente y (b) el sustrato valorativo de los juicios con que el viviente humano se apropia de los objetos del mundo. Las propuestas del autor, extrapoladas al caso de los asesinatos femicidas, permiten reconocer que los juicios del viviente humano no se acotan a un plano solamente perceptivo o cognitivo, ya que, al contrario, conllevan la configuración misma del espacio intersubjetivo; es decir, requieren también de la construcción por parte del sujeto del sentido social que estos crímenes poseen en el sistema espacio-temporal de su propio ordenamiento cultural, propiciando nuevos márgenes para la acción ética y política. Esa tarea atañe a los entornos sociales, pero también y de modo fundamental a las víctimas de las violencias femicidas.

### Referencias

- Bachelard, G. (1993). *La formación del espíritu científico*. Siglo XXI.
- Barrett, M. (1988). *Women's oppression today*. Verso.
- Bouveresse, J. (2011). Préface aux œuvres complètes. En *Georges Canguilhem: écrits philosophiques et politiques 1926-1939* (pp. 7-66). Vrin
- Brugère, F., & Le Blanc, G. (2009). *Judith Butler: Trouble dans le sujet, trouble dans les normes*. Les Éditions du remue-ménage.
- Butler, J. (2001). *Mecanismos psíquicos del poder. Teorías de la sujeción*. Ediciones Cátedra.
- Butler, J. (2007). *El género en disputa: el feminismo y la subversión de la identidad*. Paidós.
- Butler, J. (2020). *Sin miedo: Formas de resistencia a la violencia de hoy*. Taurus.
- Canguilhem, G. (2004). *Escritos sobre la medicina*. Amorrortu.
- Canguilhem, G. (2002). *Études d'histoire et de philosophie des sciences*. Vrin.
- Canguilhem, G. (1982). *Lo normal y lo patológico*. Siglo XXI.

- Carcedo, A., y Sagot, M. (2002). *Feminicidio en Costa Rica, 1990-1999*. Inamu-Organización Panamericana de la Salud.
- Carcedo, A. (Coord). (2010). *No olvidamos, ni aceptamos: Femicidio en Centroamérica 2000-2006*. Cefemina.
- Doggett, M. (1992). *Marriage, wife-beating and the law in victorian england*. Weidenfeld & Nicolson.
- Dragiewicz, M. (2008). Patriarchy reasserted: fathers' rights and anti-vawa activism. *Feminist Criminology*, 3(2), 121-144.
- Fassin, D., & Rechtman, R. (2007). L'empire du traumatisme. *Enquête sur la condition de victime*. Flammarion.
- Foucault, M. (2014). *Historia de la sexualidad/Vol. 1. La voluntad de saber* (Vol. 1). Siglo XXI Editores.
- Foucault, M. (2015). *Vigilar y castigar: el nacimiento de la prisión* (A. Garzón del Camino, Trad.). Siglo XXI Editores.
- Fournier, P., & McDougall, P. (2014). Le droit comparé et la violence faite aux femmes: voyages au cœur de la narration identitaire. *Droit et société*, 87, 435-464. <https://doi.org/10.3917/drs.087.0435>
- Frelat-Kahn, B. (2009). Entre nature et contingence : de la normalité à la normativité. *Le Télémaque*, 36, 45-56. <https://doi.org/10.3917/tele.036.0045>
- Freud, S. (1991). Tótem y tabú. Algunas concordancias en la vida anímica de los salvajes y de los neuróticos. En S. Freud, *Obras completas Sigmund Freud, Volumen XIII* (1913-1914) (pp. 1- 163). Amorrortu editores.
- Garita Vilchez, A. (2011). *La regulación del delito de Femicidio/Feminicidio en América Latina y El Caribe*. Secretariado de la Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres.
- Heidensohn, F. (1989). *Crime and society*. Macmillan.
- Hernández Orellana, M. (2018). L'importance de la «conscience de genre» pour la prévention des violences au sein du couple: les campagnes de communication publique au Chili et en France (2006-2012). *Autrepart*, 85(1), 149-164.

## VIOLENCIA DE GÉNERO Y TRANSFORMACIONES ÉTICO-NORMATIVAS

- Honneth, A. (2004). Visibilité et invisibilité. Sur l'épistémologie de la «reconnaissance». *Revue du MAUSS*, 23, 137-151.
- Honneth, A. (2015). Les maladies de la société: Approche d'un concept presque impossible. *Réseaux*, 193, 21-42.
- Kinnvall, C. (2007). *Globalization and religious nationalism in india. The search for ontological security*. Routledge.
- Lagarde, M. (2006). Del femicidio al feminicidio. *Desde el Jardín de Freud. Revista de Psicoanálisis*, 6, 216-225.
- Le Blanc, G. (2009). *L'invisibilité sociale*. Presses universitaires de France.
- Le Blanc, G. (2010). *Dedans, dehors. La condition d'étranger sociale*. Éditions du Seuil.
- Lesourd, S. (2007). Le féminin à l'adolescence: constitution d'un lieu. *Adolescence*, 25(2), 359-371.
- Lévi-Strauss, C. (1969). *Las Estructuras elementales del Parentesco*. Paidós.
- Macherey, P. (1989). Pour une histoire naturelle des normes. En E. Balibar, G. Deleuze, H.L. Dreyfus et al., *Michel Foucault philosophe* (pp. 203-221). Ed. du Seuil.
- Macherey, P. (2009). *De Canguilhem a Foucault: La fuerza de las normas*. Amorrortu editores.
- Mercader, P., Annik H. & Sobota, H. (2009). "Le crime dit «passionnel»: des hommes malades de l'appropriation des femmes". *Empan*, 73(1), 40-51.
- Mooney, J. (2000). *Gender, violence and the social order*. Palgrave Macmillan.
- Nicholas, L., & Christine A. (2018). *The persistence of global masculinism: discourse, gender and neo-colonial re-articulations of violence*. Palgrave Macmillan.
- OEA. (1994). *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belém do Para"*. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Pateman, C. (1988). *The sexual contract*. Stanford University Press.

- Radford, J., y Russell, D. (Dir.). (1992). *Femicide. The politics of women killing*. Twayne Publishers.
- Roth, X. (2010). Georges Canguilhem et l'école française de l'activité: juger, agir (1926-1939). <https://archipel.uqam.ca/11114/>
- Russell, D. (2008). Femicide: Politicizing the killing of females. En *Strengthening understanding of femicide* (pp. 26-31). PATH, MRC y WHO.
- Saccomano, C. (2017). El feminicidio en América Latina: ¿vacío legal o déficit del Estado de derecho? *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, 117, 51-78. <https://doi.org/10.24241/rcai.2017.117.3.51>
- Schwartz, Y. (2011). Jeunesse d'un philosophe. Présentation. En Braunstein & Schwartz (Ed.), *Georges Canguilhem : écrits philosophiques et politiques 1926-1939* (pp. 70-99). Vrin
- Toledo Vázquez, P. (2009). *Feminicidio*. Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- UN. (1992) *Committee on the Elimination of Discrimination Against Women (CEDAW). CEDAW General Recommendation No. 19: Violence against women*: <https://www.refworld.org/docid/52d920c54.html>
- UN General Assembly. (1998). *Rome Statute of the International Criminal Court*. <https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/RS-Eng.pdf>

# REVISTA STVLTIFERA

## DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

VOLUMEN 7, NÚMERO 1, PRIMER SEMESTRE DEL 2024  
ISSN 0719-983X

### **Dossier: *Perspectivas de género históricas y emergentes***

#### **El género de la inteligencia artificial: un diálogo-editorial con ChatGPT a modo de presentación del dossier**

Juan Antonio González de Requena y ChatGPT

#### **La educación en disputa. La batalla por la igualdad en autoras españolas e hispanoamericanas entre los siglos XIX y XX**

María Jesús Fariña Busto

#### **El ¿infeliz? matrimonio entre feminismo y sindicalismo. Reflexiones en torno a los estudios internacionales**

Victoria Estermann

#### **Liderazgo, empoderamiento y participación política de las mujeres indígenas**

María Elena Rosero Campiño y Carlos Andrés Hurtado Díaz

#### **Mandatos de masculinidad y expresiones de violencia en el contexto del paro nacional colombiano de 2021**

María Fernanda Martínez Hoyos y Jaime Alberto Carmona Parra

#### **Violencia de género y transformaciones ético-normativas. Aportes para una comprensión de las luchas contra la violencia femicida**

Daniel Jofré, Alejandro Bilbao, José Cabrera y Nicolás Pinochet-Mendoza

### **Artículos de Humanidades y Ciencias Sociales**

#### **Las implicaciones políticas de la comunicación cristiana estadounidense** José Antonio Abreu Colombri

#### **De la revolución de la alegría al acuerdo con el FMI. Neoliberalismo, endeudamiento externo y dependencia durante el gobierno de Macri** Hernán Fair

#### **Inclusión educativa del Sordo: panorama en México y Veracruz**

Waltraud Martínez-Olvera, Darlene González Miy, Itzel Moreno Vite y Yolanda Martínez Cervantes

### **Reseñas**

#### **Reseña de Cavallero, L., y Gago, V. (2022). *La casa como laboratorio: finanzas, vivienda y trabajo esencial*** Alejandra Sánchez Cuevas